

PROVEE PRESENTACIONES QUE INDICA

RES. EX. N° 4/ ROL D-254-2022

Antofagasta, 10 de octubre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 6 de diciembre de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-254-2022, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Contractual Minera Centinela (en adelante e indistintamente, “Minera Centinela” o “el titular”), Rol Único Tributario N° 76.727.040-2, titular –entre otros– del proyecto “El Tesoro”, calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 31, de 8 de octubre 1997, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Antofagasta (en adelante, RCA N° 31/1997). La Formulación de Cargos fue notificada personalmente el día 6 de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2. Con fecha 15 de diciembre de 2022, el titular presentó un escrito por medio del cual solicitó una ampliación de plazos para la presentación de un programa de cumplimiento y escrito de descargos. Mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-254-2022 de fecha 16 de diciembre de 2022, este Servicio concedió ampliación de los plazos por el máximo legal y se tuvo presente los poderes ahí indicados.

3. Con fecha 26 de diciembre de 2022, la empresa presentó una solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA. Luego, con fecha 27 de diciembre de 2022, fue presentado un escrito donde la empresa designa como apoderados a Cecilia Urbina Benavides, Javier Vergara Fisher, Ignacio Mujica Torres y Javiera Chacón Astudillo. Finalmente, con fecha 28 de diciembre de 2022 se realizó

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



una reunión de asistencia al cumplimiento vía videoconferencia, a través de la aplicación *Microsoft Teams*.

4. Con fecha 9 de enero de 2023, la empresa presentó un escrito de descargos respecto de las infracciones contenidas en la formulación de cargos. Adicionalmente, en el segundo otrosí la empresa solicitó la “[v]isita inspectiva del fiscal instructor de este procedimiento a la vertiente La Cascada y sus inmediaciones”.

5. Mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-254-2022 de fecha 9 de agosto de 2023, se tuvo por presentados los descargos y se ordenó la diligencia probatoria solicitada por la empresa, la que se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2023. Adicionalmente, se indicó que los interesados podrían designar apoderados y peritos para asistir a la diligencia.

6. Con fecha 5 de octubre de 2023, la empresa solicitó tener presente la siguiente designación de asistentes a la diligencia ordenada: Cecilia Urbina e Ignacio Mujica –cuya designación como apoderados consta en la presentación de 27 de diciembre de 2023– Gonzalo Montoya –cuyo poder de representación fue proveído mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-254-2022– y Elizabeth Silva, José Luis Ulloa y Juan Paulo Rebolledo cuya designación fue efectuada en virtud del poder conferido mediante escritura pública otorgada en la 26° Notaría de Santiago de don Carlos Quezada Moreno.

7. Luego, en lo referido a la designación de peritos y de conformidad a los antecedentes aportados, se tendrá presente la designación de Manuel Contreras Leiva, Tomás Rioseco Guzmán, Martin Brown e Isidora Arriagada.

8. Con fecha 6 de octubre de 2023, Cecilia Urbina Benavides, en representación de Minera Centinela, presentó un escrito dando cuenta de antecedentes complementarios a los desarrollados en el escrito de descargos. Adicionalmente, adjuntó la siguiente documentación:

- a. Informe Técnico “Profundización análisis hidrogeológico de la Vertiente La Cascada, elaborada por ITASCA (octubre de 2023).
- b. Informe Experto “Revisión situación hidrogeológica cuenta Calama Sector Minera Centinela”, Hidromas (octubre de 2023).
- c. Informe “Análisis de la evaluación temporal del humedal vertiente La Cascada determinado mediante análisis forense los múltiples usos, la condición actual del humedal y condición hábitat de *Telmatobius Dankoi*. Estudio forense”, elaborado por el Centro de Ecología Aplicada (octubre de 2023).



RESUELVO:

I. TENER PRESENTE en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de Cecilia Urbina Benavides, Javier Vergara Fisher, Ignacio Mujica Torres y Javiera Chacón Astudillo, para actuar en representación de Sociedad Contractual Minera Centinela en el presente procedimiento sancionatorio.

II. EN RELACIÓN AL ESCRITO PRESENTADO POR SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA CENTINELA, con fecha 5 de octubre de 2023: (i) Téngase presente la designación de los asistentes a la diligencia decretada mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-254-2022; (ii) Tener presente, en virtud del artículo 22 de la Ley N° 19.880, la personería de Elizabeth Silva, José Luis Ulloa y Juan Paulo Rebolledo para actuar en representación de Sociedad Contractual Minera Centinela en el presente procedimiento sancionatorio.

III. TENER por acompañados, los documentos presentados por Sociedad Contractual Minera Centinela, con fecha 6 de octubre de 2023, individualizados en el considerando 8° del presente acto administrativo.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a todos los interesados del presente procedimiento administrativo sancionador.



Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

| [Redacted]
| [Redacted]
| [Redacted]

